ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE KAISERSLAUTERN, ALEMANIA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROF. DR. HELMUT SCHMIDT; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UNI KL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAEM"**:

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"LA UNI KL"**:

A. Que está constituida como Universidad, con base en lo estipulado en la Ley de Educación Superior del Estado confederado de Rheinland-Pfalz.

B. Que tiene por objetivo ofrecer y desarrollar educación terciaria e investigación.

C. Que el Prof. Dr. Helmut Schmidt es el Rector de la Universidad de Kaiserslautern, de conformidad con lo dispuesto en su representación legal.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Gottlieb-Daimler-Strasse, 67663 Kaiserslautern, Germany.

III. De **"LAS PARTES"**:

A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad en adelante **"PM"** para el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Emitir durante los meses de mayo y octubre de cada año la convocatoria del **"PM"** y colocar la solicitud de participación en la página web de **"LA UAEM"** (http://www.uaemex.mx/sci/english/convocatorias.html) para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.

2. Postular a los estudiantes de **"LA UAEM"** que deseen participar en el **"PM"**. Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura (pregrado) y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% de los créditos al momento de su postulación.

3. Enviar las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en **"LA UNI KL"** únicamente a través de la Dirección de Cooperación, en adelante **"LA DCo"**, dependiente de la Secretaría de Cooperación Internacional como única instancia oficial de **"LA UAEM"** encargada de dicho trámite.

4. Verificar la documentación completa del estudiante de **"LA UAEM"** que desea participar en el **"PM"** a través de **"LA DCo".**

5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de **"LA UNI KL"** y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.

6. Enviar al contacto establecido por **"LA UNI KL"** la carta de aceptación de sus estudiantes.

7. Enviar los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UNI KL"**, en un intervalo de tiempo de ocho (8) semanas hábiles, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos en su formato original, vía mensajería, en el caso de la que la contraparte así lo indique.

8. Cuando un alumno de **"LA UNI KL"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UAEM"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su institución de origen.

9. Notificar a **"LA UNI KL"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UAEM"**.

II. "LA UNI KL", se compromete a:

1. Notificar a **"LA DCo"**, la instancia oficial que será el contacto con ésta para los trámites de movilidad de los estudiantes, mencionando nombre del departamento encargado, nombre del responsable, correo electrónico, número telefónico, número de fax y horario de atención.

2. Enviar, vía digital, a las oficinas de **"LA DCo"**, las postulaciones de sus estudiantes. Los expedientes deberán tener los siguientes documentos:

a. Solicitud de participación de **"LA UAEM"**, debidamente llenada y elaborada;
b. Carta de postulación académica emitida por **"LA UNI KL"**;
c. Copia del pasaporte o identificación oficial;
d. Dos fotografías tamaño pasaporte a color;
e. Cardex de calificaciones;
f. Curriculum vitae (resumen);
g. Copia del seguro médico internacional (este documento aplica únicamente hasta el momento de contar con su carta de aceptación);

3. Notificar previamente las plazas disponibles que podrá ofertar a **"LA UAEM"** para recibir a los estudiantes participantes en el **"PM"**.

4. Recibir y canalizar los expedientes de los estudiantes participantes de **"LA UAEM"** que desean realizar una estancia académica.

5. Enviar vía digital y por mensajería las cartas de aceptación de los estudiantes de **"LA UAEM"**, a la brevedad posible.

6. Cuando un alumno de **"LA UAEM"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UNI KL"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno deberá cursar de nuevo la Unidad de Aprendizaje (materia) en la institución de origen.

7. Enviar los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UAEM"**, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con **"LA DCo"**, pero necesariamente deberán ser remitidos en original, vía mensajería.

8. Notificar a **"LA UAEM"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UNI KL"**.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.

2. Dar a conocer el reglamento de las instituciones para que los estudiantes conozcan los derechos y obligaciones.

3. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto para el buen funcionamiento del programa.

TERCERA. DEL INTERCAMBIO

1. Duración del Intercambio

a. El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.

b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de licenciatura y posgrado de ambas universidades.

2. Año Académico

a. El año académico en **"LA UNI KL"**, consta de dos semestres; el Primer Semestre de Abril a Septiembre (periodo de verano), y el Segundo Semestre de Octubre a Marzo (periodo de invierno).

b. El año académico en **"LA UAEM"** consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

3. Nominaciones

a. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA UAEM"** para comenzar en el Primer Semestre en **"LA UNI KL"**, deberán llegar antes del 28 de febrero del año en curso, y para el Segundo Semestre las postulaciones deberán llegar antes del 31 de julio del año en curso.

b. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA UNI KL"** deberán enviarse a **"LA DCo",** tomando en consideración que los periodos de **"LA UAEM"** son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa un número determinado de estudiantes de licenciatura o posgrado, por semestre o año académico previamente acordado. Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados; cualquier desajuste deberá ser corregido durante la vigencia del acuerdo.

5. Estatus de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos como estudiantes de tiempo completo por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.

b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.

c. Las instituciones se reservan el derecho de rechazar a los candidatos que no cumplan con los requisitos de admisión de la universidad receptora, incluyendo los requisitos de idioma.

7. Programa de Estudios

a. Los estudiantes, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinarán el programa de estudios en la universidad de destino.

b. De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos.

   Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

a. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

b. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

9. Matrícula y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán hacerse cargo del pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Sin embargo, los estudiantes de intercambio serán responsables de:

a. Su alojamiento y alimentación durante el periodo académico, incluyendo el periodo de exámenes;
b. El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
c. Seguro médico y gastos de esta índole;
d. Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
e. Costos de pasaporte y visa;
f. Los costos de los cursos de idioma serán negociados de manera separada.
g. Cualquier otro cargo o gasto incurrido en el período de intercambio.

10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.

b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.

c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.

d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los alumnos de licenciatura y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino. Una cuota social deberá ser cubierta en la **"UNI KL"**, la cual puede ser reembolsada por el departamento de acogida para estudiantes invitados.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen a:

a. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.

b. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.

c. Supervisar el programa de intercambio.

d. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como Coordinadores a las personas que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

a. **"LA UNI KL"** designa a la Dr.-Ing. Parya Memar, Directora del Departamento de Asuntos Internacionales: ISGS.

b. **"LA UAEM"** designa a la Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón o empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o renuncia deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN

En el caso que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo de movilidad y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR "LA UAEM"	POR "LA UNI KL"
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA	**PROF. DR. HELMUT SCHMIDT**
RECTOR	**PRESIDENT**
LUGAR: Toluca, México	LUGAR : Kaiserslautern
FECHA: 7 ENE 2016	FECHA: 1.3.2016

Revisado